

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

## Resolución Ejecutiva Regional Nro. 304 –2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

0 4 AGO. 2010

VISTO: El Informe Nº 164-2010-GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, con proveído Nº 93445 y demás documentos adjuntos en dos (2) folios útiles, sobre nulidad del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 0029-2010/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento de visto la Oficina Regional de Administración, informa al despacho de la Presidencia Regional, respecto del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública Nº 0029-2010/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, CONTRATACION DE UN SUPERVISOR PARA LA OBRA: IMPLEMENTACION DE AREAS RECREATIVAS PARA LA POBLACION INFANTIL EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA, convocado por el Gobierno Regional Huancavelica, el cual se ha venido efectuando dentro del marco legal establecido en el Decreto Legislativo Nº 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo Nº 184-2008-EF;

Que, al respecto, se señala que mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 0272-2010/GOB.REG-HVCA/GGR, se aprobó la inclusión de la contratación del servicio, en el Plan Anual de Contrataciones del presente año; teniendo como referencia de ubicación el N° 733.

Que, mediante Memorándum Nº 1660-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 09 de Julio de 2010, la Oficina Regional de Administración aprobó el expediente de contratación del citado proceso de selección

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 439-2010/GOB.REG-HVCA/GGR, del 09 de Julio de 2010, la Gerencia General Regional designó a los miembros integrantes del Comité Especial a cargo del proceso.

Que, mediante Memorándum Nº 1670-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, del 09 de Julio de 2010, la Oficina Regional de Administración, aprobó las bases del proceso de selección Adjudicación Directa Pública Nº 0029-2010/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria.

Que, el 09 de Julio de 2010, se publicaron las bases aprobadas del proceso de selección, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Que, del 12 al 14 de Julio de 2010, se realizó la etapa de formulación de consultas y/u observaciones a las bases, siendo consultadas y observadas por el postor SABINO MIGUEL ROBLES RETUERTO, el 14 de Julio de 2010.

Que, el 20 de Julio de 2010, el Comité Especial absuelve las consultas y observaciones formuladas por el postor SABINO MIGUEL ROBLES RETUERTO, publicando el respectivo pliego de absolución en el SEACE, ampliándose la fecha de integración de bases para el día 26 de Julio de 2010.



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

## Resolución Ejecutiva Regional Nro. 304 –2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 04 AGO. 2010

Que, el 26 de Julio de 2010, se procedió a realizar la integración de bases a través del SEACE, pero el sistema imposibilitó la carga del archivo correspondiente a las bases integradas, no pudiendo concretarse dicha etapa en la fecha prevista y por ende de estar impedidos de continuar con el proceso de selección, tal como lo señala el Art. 60 del Reglamento.

Que, siendo menester realizar la continuidad del proceso, se requiere declarar su nulidad, retrotrayendo el proceso hasta la etapa de integración de Bases, en virtud de lo señalado precedentemente y al amparo del artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Oficio la Nulidad del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 0029-2010/GOB.REG.HVCA/CE — Primera Convocatoria: CONTRATACION DE UN SUPERVISOR PARA LA OBRA: IMPLEMENTACION DE AREAS RECREATIVAS PARA LA POBLACION INFANTIL EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, debiendo RETROTRAERSE el mismo hasta la etapa de Integración de Bases, encargando al Comité Especial a cargo del mismo, proseguir con el trámite respectivo con arreglo a la normatividad que resulte aplicable.

ARTICULO 2º.- PRECISAR que los hechos que motivaron la presente nulidad, no genera responsabilidades en los miembros del Comité Especial del Gobierno Regional Huancavelica, por ser las causas ajenas a su voluntad, no obstante, instar a que estos procuren realizar con mayor cautela el desarrollo de sus competencias.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Logística, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



